OBJETO: FORMULAR DENUNCIA PENAL

SEÑOR/A AGENTE FISCAL

LOURDES MAGDALENA MONTIEL MOREL con C.I. N° 1236397, OSCAR NICOLAS DELVALLE con C.I. N° 2647150, GRICELDA FERNANDEZ ROMAN con C.I. N° 1690820, MARIELA RAQUEL GAONA MONTIEL con C.I. N° 4432144, SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ MERELES con C.I. N° 4422672, HUGO VAZQUEZ LEGUIZAMON con C.I. N° 689.915, bajo patrocinio del Abogado VICTOR ENRIQUEZ NUÑEZ con Matricula 12.076., constituyendo domicilio procesal sobre la calle CENTRO DEMOCRATICO, Edif. Alianza II, Ofic. 102, a esa Representación Fiscal respetuosamente decimos:

Como ciudadanos Esteños, preocupados del buen uso de los bienes públicos, nos sentimos obligados a denunciar los hechos punibles que han llegado a nuestro conocimiento en base a los trabajos de análisis técnico realizado en el seno de la Contraloría Ciudadana de la cual somos integrantes, en ese contexto, invocando el Art. 284 del Código Procesal Penal, que dispone: DENUNCIA. *"Toda persona que tenga conocimiento de un hecho punible de acción pública, podrá denunciarlo ante el Ministerio Público o la Policía Nacional"*, VENIMOS A PRESENTAR FORMAL DENUNCIA PENAL en contra de Intendente Municipal de Ciudad del Este, **MIGUEL PRIETO VALLEJO**, con domicilio **laboral** sobre la Av. Pioneros del Este, Municipalidad de Ciudad de Ciudad del Este, y SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, con **domicilio laboral** sobre la Av. Pioneros del Este, Junta Municipal de Ciudad de Ciudad del Este, Y TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE RESULTEN RESPONSABLES DE LAS INVESTIGACIONES, por la Comisión de los **Supuestos Hechos Punibles de: "PRODUCCIÓN INMEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO ART. 250 C.P. PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO ART. 251 C.P.; LESIÓN DE CONFIANZA ART. 192 C.P., ASOCIACION CRIMINAL ART. 239,** solicitando que se inicien las investigaciones correspondientes, fundado en las siguientes consideraciones:

De la verificación de las documentaciones que se ha obtenido vía el Portal de Acceso a la Información Pública, del objeto de Gastos 874 Transferencias de Capital al Sector privado, realizados en el ejercicio fiscal 2022 y 2023, y analizado todos los documentos por los miembros de la CONTRALORÍA CIUDADANA DE CIUDAD DEL ESTE, se ha constatado la siguiente situación;

En el ejercicio del año 2022, se constató que la Municipalidad de Ciudad del Este, en fecha 13 de diciembre de 2022 entregó a la ASOCIACIÓN PESCADORES DEL RIO PARANA de Ciudad del Este, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs:150.000.000), en virtud al CONTRATO DE TRANSFERENCIA, correspondiente al rubro de gastos 874 30 007 Aportes y Subsidios a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro de los RECURSOS SERVICIOS MUNICIPALES AÑO 2022.

SEGÚN EL CONTRATO DE TRANSFERENCIA, por la CLAUSULA SEGUNDA: ***El objeto de dicho aporte consiste en una asistencia económica que la INTENDENCIA otorga a favor de la ASOCIACIÓN PESCADORES, a fin de que esta ultima realice COMPRAS DE EMBARCACIONES Y HERRAMIENTAS para los pescadores, según resolución N° 2798/22, cuyas planillas de obra se adjunta a la presente, lo cual forma parte del contrato.***

POR LA CLAUSULA TERCERA: *LA ASOCIACIÓN PESCADORES deberá presentar a la COORDINACIÓN DE APORTES, en un plazo máximo de 20 (veinte) días de haber retirado el Aporte correspondiente, la rendición de cuentas por la compra ejecutadas con facturas legales que avalen la correcta utilización de la suma entregada.* **POR LA CLAUSULA CUARTA**: LA INTENDENCIA, *a través de la Dirección de Desarrollo Social fiscalizará la compra realizada, quien elevará su informe correspondiente.*

De las documentaciones obtenidos por vía del acceso a la información pública, en fecha 13 de diciembre de 2022, la Municipalidad autorizó el desembolso de los fondos, entregando el cheque N° 211.723 del Banco Continental Cta. N° 00878380 F. Propio, a favor de la ASOCIACIÓN PESCADORES DEL RIO PARANA de Ciudad del Este.

Que, en fecha 14 de diciembre de 2022, la ASOCIACIÓN PESCADORES DEL RIO PARANA de Ciudad del Este, emitió la FACTURA CONTADO N° 0000101 a favor de la MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, describiéndose: COMPRA DE EMBARCACIONES Y HERRAMIENTAS PARA LOS PESCADORES.

Conforme se puede apreciar, la ASOCIACIÓN PESCADORES DEL RIO PARANA de Ciudad del Este, después de recibir el aporte de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE GUARANIES (Gs:150.000.000), emitió una factura contado vendiendo a la Municipalidad de Ciudad del Este, EMBARCACIONES Y HERRAMIENTAS PARA PESCADORES, justificando con ello el monto de dinero recibido, cuando que debió presentar las facturas de las compras de las embarcaciones, siendo suficiente para la Municipalidad de Ciudad del Este, cualquier documento, aun cuando tal documento sea absolutamente irregular, con tal de justificar la suma sustraída de las fondos financieros de la Municipalidad de Ciudad del Este.

Del análisis de las documentaciones accedidas se ha podido constatar que la ASOCIACIÓN PESCADORES DEL RIO PARANA de Ciudad del Este, nunca compró las supuestas embarcaciones y herramientas, pues no existe ningún documento legal que así lo demuestre, con lo que se puede concluir que la factura emitida a favor de la Municipalidad de Ciudad del Este, ha sido con el simple objetivo de sustraer recursos financieros, con grave perjuicio para la Municipalidad de Ciudad del Este.

Con las documentaciones e informaciones obtenidas a través del Portal de Acceso a la Información Pública, se ha podido constatar que bajo la dirección del Intendente Municipal de Ciudad del Este MIGUEL PRIETO VALLEJOS, han creado una organización estructurada jerárquicamente, bien organizada, dirigida a desviar recursos financieros de la Municipalidad de Ciudad del Este, en cuya organización ha participado activamente el Economista SEBASTIAN MARTINEZ INSFRAN, al destinar recursos financieros sin ninguna documentación legal que lo respalde, por lo que se puede concluir, que, bajo el mando del Intendente Municipal, y su subordinado, el director de Desarrollo Social Sebastián Martínez Insfran, demás funcionarios que participaron del negocio jurídico, y los supuestos beneficiados por los fondos, han incurrido en el H.P. de Asociación Criminal prevista en el Art. 239 del C.P., así como en los H.P. de "PRODUCCIÓN MEDIATA DE DOCUMENTOS PUBLICOS DE CONTENIDO FALSO ART. 251 C.P. Y LESIÓN DE CONFIANZA ART. 192 C.P.

QUE PRESENTAMOS LA PRESENTE DENUNCIÁ EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 284 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL, SOLICITANDO AL MINISTERIO PUBLICO EL INICIO DE LAS INVESTIGACIONES Y EN SU MOMENTO OPORTUNO REQUIERA EL CASTIGO DE LOS RESPONSABLES.

LOURDES MAGDALENA MONTIEL MOREL C.I. N° 1236397

SERGIO ALEJANDRO SANCHEZ MERELES con C.I. N° 4422672

OSCAR NICOLAS DELVALLE con C.I. N° 2647150

HUGO VAZQUEZ LEGUIZAMON con C.I. N° 689.915

GRICELDA FERNANDEZ ROMAN con C.I. N° 1690820

MARIELA RAQUEL GAONA MONTIEL con C.I. N° 4432144

MATRICULA N° 12976

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Regional de Ciudad del Este
Oficina de Denuncias Penales

17 de mes de Agosto
09:45
Abog. Ana Coronel

Ministerio Público
República del Paraguay
Fiscalía Regional de Ciudad del Este
Oficina de Denuncias Penales